

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

26 FEB. 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00253-00

1. Conforme lo manifestado (fls 208-209), se requiere a la demandante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del **30/10/2020** (fl 207), pues conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del CGP, la acreditación de la idoneidad del perito debe ser documentada, notándose que ni siquiera se aportó copia de actas o tarjetas que lo acrediten como tal, como tampoco las manifestaciones que deben provenir de él directamente, y no por conducto del apoderado: *"el ingeniero me declara (...)".*

Para el cumplimiento de lo ordenado se le concede el término de cinco (05) días.

2. Aunado, el Despacho recomienda que para la evacuación de la inspección judicial solo se encuentre una (01) persona que atienda la diligencia, como también que los partícipes de la misma no presenten comorbilidades, y en todo caso, deberán cumplir a cabalidad las medidas de bioseguridad de rigor, entre ellas, distanciamiento social, uso de tapabocas y desinfección (alcohol, gel, lavado de manos, etc).

Finalmente, anticipa esta Judicatura que en la fecha programada **únicamente** se llevará a cabo la inspección judicial, por lo que para el recaudo del restante caudal probatorio, se dispondrá el señalamiento de una nueva fecha.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 01 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
15.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

